

32

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 134 2017  
De 19 de Mayo de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuya representación legal la ejerce Señora **MARCELA PAREDES DE VASQUEZ**, mujer, nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal No. 8-230-451, se propone realizar un proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**.

Que en virtud de lo antedicho, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presento el día 5 de mayo de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**, elaborado por la Sociedad **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES No. IAR-089-99**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un nuevo edificio de Pre-Media e instalaciones deportivas. El mismo consistirá en la construcción de un edificio compuesto por tres alas con una planta baja, tres altos y dos niveles inferiores, que contendrán las aulas de clases, baños higiénicos, aulas teóricas de educación; área para actos cívicos, áreas administrativas, cafetería, aula de profesores; pasillos, escalera y rampas. Un gimnasio techado, con baños, escenario, gradas; además tendrá una garita de seguridad, calle de acceso, tanque de almacenamiento de agua, cuarto de bombas, depósito para jardinería, depósito para taller, dos (2) áreas de estacionamiento, y tinaquera. La Finca dentro de la cual se construirá la edificación tiene un área de 2 Ha + 9.923,56 m<sup>2</sup>, de la cual será utilizada un área total de construcción de 8,642.20 m<sup>2</sup>, de las cuales 6,101.80 m<sup>2</sup> corresponden a área cerrada, y 2,540.40 m<sup>2</sup> a área abierta.

Que el proyecto **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**, se desarrollará en el

corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre la finca 102348, con código de ubicación 8A05, con una superficie de 2 Ha + 9.923,56, de la cual solo se utilizara 8,642.20 m<sup>2</sup>, el cual es propiedad de la Nación, según certificaciones expedidas por el Registro Público, visible en foja (5) del expediente administrativo, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS84) a continuación descritas:

WGS 84	
NORTE	ESTE
1003207.023	664412.725
1003222.282	664459.492
1003209.022	664468.569
1003214.548	664476.198
1003215.257	664477.159
1003211.477	664487.456
1003207.972	664492.999
1003204.468	664498.541
1003193.772	664516.191
1003185.297	664530.412
1003173.862	664547.963
1003171.110	664553.126
1003148.782	664596.104
1003117.814	664658.572
1003083.566	664660.576
1003072.308	664649.617
1003057.199	664650.558
1003041.015	664653.241
1003032.124	664654.624
1003017.193	664652.829
1003020.318	664604.905
1003019.836	664582.271
1003019.566	664571.120
1003020.943	664545.524
1003021.850	664532.195
1003023.035	664529.746
1003028.861	664528.077
1003047.089	664508.087
1003048.854	664505.370
1003089.145	664468.985
1003126.663	664434.278
1003139.306	664428.679
1003169.584	664427.548
1003175.381	664426.999
1003182.355	664424.653

Que mediante PROVEIDO- DRPM-IA-085-2016 de 10 de mayo de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana admite la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA.**

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico que consta de foja 25 a 31, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES**

34

**DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y la información presentadas por el promotor e informe técnico respectivo; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. El PROMOTOR** del proyecto **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe cada tres (3) meses durante la fase de construcción y un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital almacenado en cederrón (CD).
- c. El promotor, previo inicio del desarrollo del proyecto deberá presentar certificación emitida por la ANATI, indicando el corregimiento en el que se desarrollara su proyecto.
- d. El promotor antes del inicio del proyecto deberá indicar y detallar el sistema que se utilizará para el tratamiento de las aguas residuales y tramitar una Herramienta de Gestión ambiental pertinente, para el desarrollo del mismo.
- e. Por lo que el promotor deberá presentar previo inicio del proyecto, el nombre correcto de la Quebrada, indicar si el análisis de las aguas fue realizada a la fuente correcta, indicar las características de la fuente, ancho del cauce, distancia del área de protección de acuerdo a lo estipulado en la ley 1 de 3 de febrero de 1994, artículo 23, numeral 2.
- f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución

AG-0992-2008 "Por la cual se establece los requisitos para los planes de Rescate y Reubicación de fauna silvestre" (G.O.26063).

- g. El desarrollo del proyecto no incluye la construcción del camino de acceso, por lo que deberá de presentar la Herramienta de Gestión ambiental pertinente, para el desarrollo del mismo.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000, condiciones de Higiene y Seguridad en Ambiente de trabajo donde se generen vibraciones.
- o. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

36

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, del contenido de la resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días, del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA DE LOS ANGELES BAJURA**  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente en Panamá Metropolitana

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 23 de Mayo de 2017 siendo las  
11:25 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Mirella Paredes  
en su oficina

Rea de Selvey  
Quien Notifica  
Cédula 8-348-205



**MAYSIRIS MENCHACA**  
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, Y CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE EDUCACION PRE-MEDIA, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CUARTO DE BOMBAS, GARITA, CALLE DE ACCESO, Y ESTACIONAMIENTOS PARA EL C.E.B.G. SANTA LIBRADA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Cuarto Plano: **ÁREA: 8,642.20 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 134-17 DE 19 DE Mayo DE 2017.**

*Morella Paredes*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*JR SANTO*

Firma

*8-230-451*

Nº de Cédula de I.P.

*23/5/17*

Fecha